SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad administrativa**: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. **Identificación**: Versión Pública de *03/B1-0019/11/17* - Autorización de aprovechamiento Forestal No Maderable (SEMARNAT -03-052).

III. **Tipo de clasificación**: Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 10), teléfono y correo electrónico particulares (página 1 de 10), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 10).

IV. **Fundamento legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

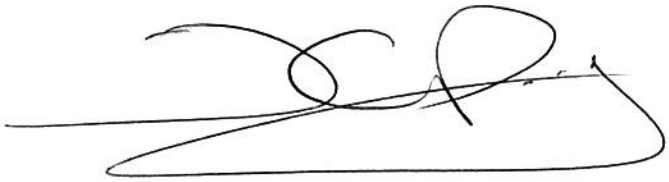

VI. **Fecha y número del acta de sesión**: Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.615/17
BITÁCORA: 03/B1-0019/11/17

La Paz, Baja California Sur, 22 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Recibí Original
29/Nov/2017

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
29 NOV. 2017
HORA 1:20
Paola
RECIBIDO
DELEGACIÓN FEDERAL BAJA CALIFORNIA SUR

Sociedad de Historia Natural Niparajá Asociación Civil
Propietario
[redacted]

En atención a su escrito de fecha 01 de Noviembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el día 08 de Noviembre de 2017, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Reserva Natural El Portezuelo IV	La Paz	Baja California Sur

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: Anualidad 1

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 1	1	528287	2749388
Anualidad 1	2	528611	2749953
Anualidad 1	3	528152	2749884.98
Anualidad 1	4	528054	2749827

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 1

Nombre del predio: Anualidad 2

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 2	1	528248	2749315
Anualidad 2	2	528287	2749388
Anualidad 2	3	528054	2749827
Anualidad 2	4	527773	2749692

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 2

Nombre del predio: Anualidad 3

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 3	1	528248	2749315
Anualidad 3	2	527773	2749692
Anualidad 3	3	527642	2749611
Anualidad 3	4	527687	2748892
Anualidad 3	5	528209	2749172

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 3

Nombre del predio: Anualidad 4

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 4	1	528209	2749172
Anualidad 4	2	527687	2748892
Anualidad 4	3	527727	2748313
Anualidad 4	4	527988	2748338

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 4

Nombre del predio: Anualidad 5

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)

Anualidad 5	1	527727	2748313
Anualidad 5	2	527784	2747548
Anualidad 5	3	528039	2747554
Anualidad 5	4	527988	2748338

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 5

Nombre del predio: PARCELA 111

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
PARCELA 111	1	525491.864975	2750851.074
PARCELA 111	2	525491.599575	2750850.6729
PARCELA 111	3	525599.227475	2750555.916
PARCELA 111	4	525905.547975	2749713.788
PARCELA 111	5	525940.922075	2749775.3724
PARCELA 111	6	526470.272075	2750694.2424
PARCELA 111	7	527424.047775	2749961.665
PARCELA 111	8	528340.525975	2749255.4567
PARCELA 111	9	528345.618375	2749245.7539
PARCELA 111	10	527176.180775	2748619.3593
PARCELA 111	11	527489.875975	2748220.4883
PARCELA 111	12	527226.422375	2747075.7276
PARCELA 111	13	524652.816975	2747503.287
PARCELA 111	14	524654.185975	2747504.4089
PARCELA 111	15	524654.197075	2747504.4105
PARCELA 111	16	525723.359775	2748380.2011
PARCELA 111	17	525727.017875	2748396.6283
PARCELA 111	18	525941.059975	2749348.554
PARCELA 111	19	525136.818475	2749709.6441
PARCELA 111	20	525121.032775	2749716.8246
PARCELA 111	21	525249.679075	2750877.9078
PARCELA 111	22	525491.864975	2750851.074

Subtotal Nombre del predio: PARCELA 111

Nombre del predio: PARCELA 29

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
PARCELA 29	1	528035.486836	2748307.25241
PARCELA 29	2	527505.123475	2748219.4498
PARCELA 29	3	527329.204475	2747464.3728
PARCELA 29	4	527262.792434	2747179.31746
PARCELA 29	5	527249.184529	2747174.6259
PARCELA 29	6	527489.875975	2748220.4883
PARCELA 29	7	527176.180775	2748619.3593
PARCELA 29	8	528312.935741	2749228.24572
PARCELA 29	9	528035.458381	2748308.24284
PARCELA 29	10	528035.486836	2748307.25241

Subtotal Nombre del predio: PARCELA 29

Nombre del predio: PARCELA 31

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
PARCELA 31	1	528110.217875	2747527.9051
PARCELA 31	2	528115.350975	2747425.717
PARCELA 31	3	528115.837875	2747425.4005
PARCELA 31	4	528115.863075	2747424.9416
PARCELA 31	5	527238.096875	2747073.3218
PARCELA 31	6	527329.204475	2747464.3728
PARCELA 31	7	527505.123475	2748219.4498
PARCELA 31	8	528067.200775	2748312.5034
PARCELA 31	9	528110.217875	2747527.9051

Subtotal Nombre del predio: PARCELA 31

Nombre del predio: PARCELA 4

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
PARCELA 4	1	528363.136675	2749240.3863
PARCELA 4	2	528363.124875	2749240.3825
PARCELA 4	3	528363.097775	2749240.4322
PARCELA 4	4	528360.963975	2749239.7078

PARCELA 4	5	528340.525975	2749255.4567
PARCELA 4	6	528338.522575	2749259.2738
PARCELA 4	7	527424.047775	2749961.665
PARCELA 4	8	526471.225675	2750695.8787
PARCELA 4	9	527503.945875	2750877.2042
PARCELA 4	10	527504.740275	2750877.2042
PARCELA 4	11	528363.136675	2749240.3863

Subtotal Nombre del predio: PARCELA 4

Nombre del predio: PARCELA 5

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
PARCELA 5	1	527553.145875	2750865.8627
PARCELA 5	2	528158.764575	2750712.6545
PARCELA 5	3	528173.483675	2750712.6545
PARCELA 5	4	528173.926275	2750712.2463
PARCELA 5	5	528173.898975	2750711.798
PARCELA 5	6	528636.554375	2750285.5568
PARCELA 5	7	528975.106675	2749973.3045
PARCELA 5	8	529080.847675	2749468.2511
PARCELA 5	9	528363.136675	2749240.3863
PARCELA 5	10	527504.740275	2750877.2042
PARCELA 5	11	527507.224175	2750877.2042
PARCELA 5	12	527553.145875	2750865.8627

Subtotal Nombre del predio: PARCELA 5

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES**:

Superficie total: 1,010.91 ha.
Superficie total por aprovechar: 100 ha.
Especie(s) por aprovechar: *Parkinsonia praecox* (Manteco)
Parte(s) por aprovechar: *Lysiloma candida* (Palo blanco)
Semillas de *Parkinsonia praecox*

	Semillas		de *Lysiloma candida*
Cantidad total por aprovechar:	15	Kilogramos	de *Parkinsonia praecox*
	15	Kilogramos	de *Lysiloma candida*

Para la superficie autorizada a intervenir de 100 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)
1	22/11/17	21/11/18	Reserva Natural El Portezuelo IV	*Lysiloma candida*	14.7	3
1	22/11/17	21/11/18	Reserva Natural El Portezuelo IV	*Parkinsonia praecox*	14.7	3

Subtotal Anualidad: 1

6.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)
2	22/11/18	21/11/19	Reserva Natural El Portezuelo IV	*Lysiloma candida*	10.3	3
2	22/11/18	21/11/19	Reserva Natural El Portezuelo IV	*Parkinsonia praecox*	10.3	3

Subtotal Anualidad: 2

6.00

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)
3	22/11/19	21/11/20	Reserva Natural El Portezuelo IV	*Lysiloma candida*	28.8	3
3	22/11/19	21/11/20	Reserva Natural El	*Parkinsonia*	28.8	3

			Portezuelo IV	praecox		

Subtotal Anualidad: 3

6.00

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
4	22/11/20	21/11/21	Reserva Natural El Portezuelo IV	*Lysiloma candida*	26.4	3
4	22/11/20	21/11/21	Reserva Natural El Portezuelo IV	*Parkinsonia praecox*	26.4	3

Subtotal Anualidad: 4

6.00

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)
5	22/11/21	21/11/22	Reserva Natural El Portezuelo IV	*Lysiloma candida*	20.1	3
5	22/11/21	21/11/22	Reserva Natural El Portezuelo IV	*Parkinsonia praecox*	20.1	3

Subtotal Anualidad: 5

6.00

Total 30.00

4. **VIGENCIA:**
Hasta el 21 de Noviembre de 2022.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ROLANDO ARMANDO ALONZO PUC, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BCS, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Reserva Natural El Portezuelo IV	U-03-003-RNP-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	Semillas	*Parkinsonia praecox*
NOM-007-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.	Semillas	*Lysiloma candida*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadoen el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a SOCIEDAD DE HISTORIA NATURAL NIPARAJA, A.C., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.
Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.615/17
BITÁCORA: 03/B1-0019/11/17

La Paz, Baja California Sur, 22 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Baja California Sur.

25S.712.11.10.17

MCMPU/BMM/PAGH